

CARATULA: "**M.M.D.V.C.E.R.L. S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. RO-04002-F-2024 -

na

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Al punto I: Intímase al Sr. **R.L.E.** al cumplimiento de la medida de abstención decretada por este Tribunal el 30/12/24, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese por cédula ley 22.172.

Al punto II: A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase por el plazo de cuatro meses **al Sr. R.L.E. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.D.V.M. y/o de la vivienda que ocupa y/o lugar de trabajo y/o lugar donde se encuentre-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre** y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese y hágase saber que la notificación al denunciado R.L.E. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE por cédula ley 22.172 CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Las notificaciones son a cargo de la peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza